

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 18 ENERO 2013

DECRETO N° 0021

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72343-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Edgardo Rubén Torres, solicita un subsidio de \$ 130.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la organización de las 1° Jornadas Nacionales conducentes a concientizar sobre los valores necesarios para desarrollar una cultura democrática, con la participación de expositores vinculados al sector público y privado y se llevó a cabo del 10 al 20 de Diciembre del año 2012;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 26 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 130.000,00 (pesos: ciento treinta mil);

QUE a fojas 29 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 30 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 52/52 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 52 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 130.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 54/54 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 130.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL) a favor de la "FUNDACION EDUCAR PARA LA CULTURA DEMOCRATICA, representada por su Presidente el Sr. EDGARDO RUBEN TORRES D.N.I. N° 14.820.622, con domicilio en Lamadrid N° 856 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Edgardo Rubén Torres.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA
A/C Jefatura de Gabinete

SALTA, 21 ENERO 2013

DECRETO N° 0022

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28904-SG-2012.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas, Cultural y Deportiva, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del presente Convenio es aunar esfuerzos para el éxito de los Corsos Populares denominados "El de la Familia, el de toda la vida y de Avenida Ibazeta Año 2.013" que se llevarán a cabo en nuestra Ciudad;

QUE los Corsos se realizarán en Avenida Ibazeta desde calle Arenales a Avenida Entre Ríos y 100 metros laterales hacia los cuatro puntos cardinales durante los días 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 enero y 01, 02, 03, 08, 09, 10, 11 y 12 de febrero de 2013, de horas 20:00 hasta horas 04:30;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la **ASOCIACION DE AGRUPACIONES CARNESTOLENDAS, CULTURAL Y DEPORTIVA**, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ABELEIRA – SOTO
A/C JEFATURA DE GABINETE
A/C DE SEC DE TURISMO Y CULTURA
VER ANEXO

SALTA, 22 ENERO 2013

DECRETO N° 0023

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 058.331-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. IDA LISA CHIOZZI CAUSIN**, DNI. N° 38.032.892, solicita se rectifique el número de documento consignado en el Decreto N° 0778/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa a la nombrada, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01.08.12, según fotocopia del mismo, que se adjunta a fs. 02;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como número de Documento el N° 30.328.892, cuando en realidad corresponde el número de documento "38.032.892", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 03 de estas actuaciones;

QUE por lo expuesto, resulta necesario subsanar este equívoco a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el número de documento, que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 0778/12, de la Sra. **IDA LISA CHIOZZI CAUSIN**, debiendo registrarse como correcto el número "38.032.892", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA
A/C Jefatura de Gabinete

SALTA, 22 ENERO 2013

DECRETO N° 0024**SECRETARIA GENERAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE C° N° 135-2626/12.

VISTO la Ordenanza N° 14.479, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables en cuanto a la ética en el ejercicio de la Función Pública;

QUE en su artículo 9º se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la Autoridad de Aplicación de la misma;

QUE en mérito a lo expuesto resulta procedente que Procuración General sea la Autoridad de Aplicación del mentado basamento, conforme la legislación vigente, de acuerdo a las competencias establecidas mediante Ordenanza N° 14.269;

QUE por este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DETERMINAR que **PROCURACIÓN GENERAL** será la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** de la Ordenanza N° 14.479 mediante la cual **SE ESTABLECE UN CONJUNTO DE DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES APLICABLES SOBRE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la misma, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA
A/C Jefatura de Gabinete

SALTA, 22 ENERO 2013

DECRETO N° 0025**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

VISTO que la Señora SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, Lic. **FANNY VELARDE**, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 23/01/13, hasta el día 01/02/13 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Roque Mascarello;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. - ENCOMENDAR al Señor **JEFE DE GABINETE, DR. ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**, desde el día miércoles 23/01/13 y hasta el día viernes 01/02/13. –

ARTICULO 2º. - TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º. - EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA
A/C Jefatura de Gabinete

SALTA, 23 ENERO 2013

DECRETO N° 026**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPTES. N°s 177316-SH-2008, 32053-SG-2012 y NOTAS SIGA N°s 7060/08, 111/09, 300/09, 2897/09, 1695/10, 3037/10, 5796/11.-

VISTO el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Procurador General Dr. ANIBAL ANAQUIN, y el Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ, representado por su Apoderada Dra. Claudia Marcela Benavidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho convenio la Municipalidad de Salta reconoce adeudar al Sr. Avelino Clemente Benavidez la suma de \$ 578.843,20 en concepto de deuda consolidada, suma calculada al 31/12/99 conforme planilla aprobada en Sentencia;

QUE a fs. 138/139 ha tomado intervención la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE a fs. 141 el Procurador General comparte lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Judiciales quien concluye en la emisión del instrumento legal que apruebe el convenio a suscribirse;

QUE a fs. 144/145 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión, y a fs. 146 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica como condición de pago: se abonará en seis cuotas iguales y consecutivas de \$ 96.333,33 cada una, en seis cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días, según convenio de pago clausula tercera;

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico procede a tomar conocimiento del Convenio de Pago y efectuar el control de la partida presupuestaria correspondiente;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.013, la Dirección General de Presupuesto (fs. 155), Subsecretaría de Finanzas (fs. 156) quien informa que se abonará en seis cuotas iguales y consecutivas de \$ 96.333,33 cada una, en seis cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días, según convenio de pago clausula tercera, y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 157) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-RATIFICAR y APROBAR el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Anibal Anaquín, y el Sr. Avelino Clemente Benavidez, representado por su Apoderada, Dra. Claudia Marcela Benavidez, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 24 ENERO 2013

DECRETO N° 0027

REFERENCIA: Expediente C° N°135-3195/2012.

VISTO la Ordenanza N° 12.107, sus modificatorias y complementarias que regulan el "Plan Integral de Desarrollo Urbano y Ambiental" de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ("P.I.D.U.A."), el Código de Edificación regulado por Ordenanza N° 13.778 y modificatorias, la Ordenanza N°13.779 y sus modificatorias que establece el "Código de Planeamiento Urbano Ambiental" ("CPUA") y la Ordenanza N° 14.493 modificada por Ordenanza Ad Referéndum N° 14.504, que crea el "Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 14.493 crea, por el término de seis (6) meses un "Régimen" especial a los fines de la revisión, registración y regularización edilicia en la Ciudad de Salta;

QUE resulta indispensable reglamentar el Régimen creado, determinando el procedimiento, el alcance y la conformación de la Autoridad de Aplicación.

QUE el Artículo 4° de la citada normativa, establece que será Autoridad de Aplicación, las Secretarías de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Ambiente y Servicios Públicos, con la supervisión legal de la Procuración General;

QUE asimismo impone que al dictar la reglamentación por parte del Ejecutivo Municipal, se tome especialmente en cuenta el diferente tratamiento que tienen las construcciones menores a 100mts2 y las viviendas unifamiliares o sociales;

QUE resulta necesario establecer claramente un procedimiento mediante el cual se dispongan los pasos a seguir para acogerse al régimen;

QUE con la finalidad de no entorpecer el funcionamiento de las Secretarías involucradas y dar celeridad y atención debida a los trámites que se presenten, resulta menester conformar una Unidad Ejecutora que estará integrada por funcionarios de las Secretarías especialmente designadas al efecto, la que funcionará en forma autónoma, destinada a la aplicación de la Ordenanza que regula el Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia;

QUE a fs. 10 ha tomado intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE por todo lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

TÍTULO I: REGLAMENTACIÓN PARTICULAR

ARTÍCULO 1°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°: Voluntariedad. El acogimiento al Régimen será voluntario y por única vez, no pudiendo una misma persona ni una misma obra adherirse nuevamente en caso de haber desistido anteriormente por pleno derecho o voluntariamente.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de Aplicación. Conformación. La Autoridad de Aplicación se conformará a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) funcionarios municipales en actividad: Tres (3)

funcionarios por la Secretaría de Planeamiento Urbano; b) Un (1) funcionario por la Secretaría de Obras Públicas y; c) Un (1) funcionario por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

Cada Secretaría, designará a los miembros integrantes de la Unidad Ejecutora mediante Resolución. La Procuración General asignará el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes.

La Unidad Ejecutora será un Órgano independiente de las Secretarías de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y de Ambiente y Servicios Públicos, y será presidida por un funcionario de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Pudiendo dictar el reglamento para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- Avance de obra. El porcentaje de avance de obra previsto en el Artículo 5° de la Ordenanza, será determinado por la Unidad Ejecutora siguiendo los siguientes parámetros y valores:

5.a.- Edificios grandes o propiedad horizontal:

N°	Items	Porcentaje	Acumulado
1	Trabajos preliminares	0,5%	0,5%
2	Excavaciones	2,0%	2,5%
3	Mampostería	11,0%	13,5%
4	Hormigón Armado	26,0%	39,5%
5	Asilaciones	1,5%	41,0%
6	Cubierta	2,5%	43,5%
7	Revoques	7,5%	51,0%
8	Conductos	0,4%	51,4%
9	Cielorrasos	1,5%	52,9%
10	Contrapisos	2,8%	55,7%
11	Revestimientos	1,2%	56,9%
12	Pisos	5,6%	62,5%
13	Carpintería	8,0%	70,5%
14	Instalaciones Sanitarias	12,4%	82,9%
15	Instalaciones de Gas	3,4%	86,3%
16	instalaciones Eléctricas	3,8%	90,1%
17	Pinturas	4,7%	94,8%
18	Vidrios	0,7%	95,5%
19	Ascensores	2,0%	97,5%
20	Varios	2,5%	100,0%

5.b.- Viviendas unifamiliares:

N°	Items	Porcentaje	Acumulado
1	Trabajos preliminares	0,5%	0,5%
2	Excavaciones	2,6%	3,1%
3	Mampostería	14,4%	17,5%
4	Hormigón Armado	24,0%	41,5%
5	Asilaciones	1,6%	43,1%
6	Cubierta	7,4%	50,5%
7	Revoques	8,7%	59,2%
8	Cielorrasos	2,6%	61,8%
9	Contrapisos	3,4%	65,2%
10	Pisos	4,8%	70,0%
11	Revestimientos	1,4%	71,4%
12	Carpintería	5,4%	76,8%
13	Instalaciones Sanitarias	7,0%	83,8%
14	Instalaciones de Gas	3,1%	86,9%
15	Instalaciones Eléctricas	3,8%	90,7%
16	Pinturas	4,7%	95,4%
17	Vidrios	0,6%	96,0%
18	Varios	4,0%	100,0%

Quedará a exclusivo cargo de quien se adhiera al régimen, la prueba fehaciente del avance de obra existente al momento de la publicación de la Ordenanza que se reglamenta por este acto. La falta de

comprobación del avance de obra existente a esa fecha, implicará el rechazo de la adhesión al régimen.

Quedará a exclusivo criterio de la Unidad Ejecutora, la determinación del avance de acuerdo a las pruebas que aporten los interesados.

ARTÍCULO 6°.- Procedimiento. Formulario de Adhesión. El acogimiento a este régimen, deberá efectuarse mediante el formulario que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante del presente y que estará a disposición en las oficinas de la Unidad Ejecutora y de las Secretarías de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y de Ambiente y Servicios Públicos.

El Anexo I debidamente completado y suscripto, junto con todos los documentos a que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza, deberán ingresarse por Mesa de Entradas General y abonar el sellado correspondiente para la asignación de número de expediente y remisión a la Unidad Ejecutora.

Todas las obras que se encuentren ubicadas en el área centro, deberán contar con el certificado de no objeción emitido por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) en los términos de la Ley N° 7418.

Los interesados en acogerse al régimen y cuyas construcciones se encuentren dentro de la categoría contemplada en el Artículo 5° inc. a) de la Ordenanza N° 14.393 o se trate de viviendas unifamiliares, no se les exigirá la presentación de planos de seguridad visados por bomberos.

ARTÍCULO 7°.- Recibido el expediente por la Unidad Ejecutora, se requerirá la agregación de los antecedentes que existieran relacionados con obras en la Matrícula.

Incorporados los mismos y en un plazo no mayor a los treinta (30) días, la Unidad Ejecutora emitirá un primer informe en el que determinará si resultará posible admitir la obra y dispondrá, en caso positivo, la realización de la inspección en base a los planos de relevamiento presentados.

ARTÍCULO 8°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°.- Resolución y Liquidación. Inspeccionada la obra, dentro de los 20 días siguientes, la Unidad Ejecutora elaborará el Dictamen Técnico, Procuración General refrendará el Dictamen Legal y se emitirá la Resolución de Admisión de la Obra al Régimen, la que contendrá la liquidación de las sumas que correspondan abonar en los términos dispuestos en la Ordenanza.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, los interesados deberán concurrir a abonar la liquidación o suscribir un plan de pagos, previa acreditación de cancelación del derecho de construcción conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza.

El importe resultante de la liquidación podrá abonarse mediante la suscripción de planes de pagos hasta un máximo de 36 cuotas. La falta de pago de dos cuotas consecutivas, implicará el desistimiento al acogimiento del régimen y la imposición de la multa del artículo 7° de la Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- Se procederá a la registración de la obra, previa acreditación de la cancelación del derecho de construcción conforme lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza.

Si en el plazo de 15 días hábiles de intimado, el obligado al pago, no acredita la cancelación, se lo tendrá por desistido de la adhesión al régimen.

ARTÍCULO 11°.- Registración. La totalidad de la documentación presentada con la Adhesión al Régimen, será firmada por el Presidente de la Unidad Ejecutora y estampada con un sello que contendrá la siguiente leyenda: "PLANO y OBRA REGISTRADO/A s/ Ordenanza 14.493 – FECHA: ___/___/___".

El expediente formado como consecuencia de la Adhesión al Régimen, se adjuntará al expediente administrativo en trámite ante dependencias municipales.

La Unidad Ejecutora remitirá copia de la Resolución a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su agregación al legajo de

la matrícula y, en el caso de edificios o inmuebles afectados a la ley de Propiedad Horizontal, para su incorporación al expediente de subdivisión y aprobación del PH.

ARTÍCULO 12°.- Incumplimientos: Sanción. Cualquier incumplimiento a las disposiciones del Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia implicará la aplicación de la multa dispuesta en el artículo 7° segundo párrafo de la Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16°.- Responsabilidad profesional. Sin perjuicio del acogimiento al Régimen, serán remitidos por la Unidad Ejecutora a los Colegios Profesionales, los antecedentes de las obras regularizadas a los fines de que estos últimos estimen y valoren la contravención a normas éticas incurridas por los profesionales intervinientes.

ARTÍCULO 17°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 18°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 20°.- Sin reglamentar.

TITULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 21°.- Delegación. Se delega en la Unidad Ejecutora la facultad de establecer los recaudos y efectuar las adecuaciones procedimentales que estime pertinente conforme a los casos que se vayan planteando y a la experiencia que se recoja a partir de la aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 22°.- Desistimiento voluntario. Podrá desistirse voluntariamente del acogimiento al Régimen sin consecuencia alguna, antes de que se dicte la Resolución prevista en el Artículo 9° de la presente reglamentación.

Dictada la Resolución del artículo 9° y notificada, no podrá desistirse de la adhesión al Régimen sin el previo pago de la multa establecida en el Artículo 7° de la Ordenanza.

ARTÍCULO 23°.- Efectos del desistimiento. El desistimiento ya sea voluntario o de pleno derecho por el incumplimiento de alguna disposición de la Ordenanza, genera automáticamente la obligación de demoler la obra en lo que incumpla con la normativa aplicable en el plazo de 30 días hábiles de producido el desistimiento.

En caso de no concretarse la demolición en el plazo señalado, los antecedentes del expediente resultan causa suficiente para su remisión a los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial, para su demolición a costo y cargo del propietario.

ARTÍCULO 24°.- Documentación existente. En caso de que ya existieren planos de relevamiento presentados en el Municipio, no serán requeridos nuevamente, en la medida de que cumplan con las exigencias y términos de la Ordenanza, debiendo los presentantes indicar el expediente donde se encuentran los mismos glosados.

ARTÍCULO 25°.- Espacio público. Avance sobre línea municipal. El Régimen instaurado por la Ordenanza 14.493 en ningún caso contemplará la regularización de obras que afecten el espacio público ni restrinjan o limiten en modo alguno la circulación por veredas.

ARTÍCULO 26°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 27°.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete, y Secretarios General de Planeamiento Urbano, de Obras Publicas, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 28°.- LA vigencia del presente será a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 29°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – MADILE – ABELEIRA
A/C SEC PLANEAMIENTO URBANO
VER ANEXO

SALTA, 24 ENERO 2013

DECRETO N° 0028

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente 076.926-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la contratación de personal para desempeñarse en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios, según lo dispone la Carta Municipal y a los fines de brindar un mejor servicio a la Comuna;

QUE a fs 82/84 la Dirección de Reclutamiento y Selección emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen en la **Dirección General de Deportes** de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los cuales forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. **EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.**

rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 318/04 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionaria designada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASACARELLO

SALTA, 17 de Enero de 2013

RESOLUCION N° 001
PROCURACION GENERAL

VISTO el Decreto N° 0010/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establecen las Cajas Chicas Maestras de las distintas dependencias de la Comuna;

QUE asimismo en su artículo 2° se faculta a las Secretarías al dictado del Instrumento Legal pertinente designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Procuración General, mediante Decreto N° 0010/13, a la Srta. MARIA CELESTE ANNA – D.N.I. N° 26.899.537.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda y Procuración General con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANAQUIN

SALTA, 22 ENERO 2013

RESOLUCIÓN N° 004
SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO que es necesario designar al responsable de Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

QUE se estima conveniente que la Directora de Despacho de esta Secretaría Señora María Mercedes Alegre, DNI N° 24.138.037 sea designada responsable de Caja Chica Maestra;

QUE la designación que esta Secretaría realice debe ser comunicada a la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente, designando como responsable de Caja Chica Maestra a la Señora María Mercedes Alegre;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Directora de Despacho de esta Secretaría de Gobierno, Señora **MARIA MERCEDES ALEGRE, DNI N° 24.138.037**, como responsable de la Caja Chica Maestra por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Señora Directora mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 21 ENERO 2013

RESOLUCION N° 008
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 44665-SG-2011 y NOTA SIGA N°
10507/12.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. María del Carmen Tapia, solicita la devolución del importe abonado en concepto de Concesión de Terreno en el Cementerio de la Santa Cruz (Lote 559- Sección O- Primera Zona), y;

CONSIDERANDO:

QUE se adjuntan a las actuaciones comprobantes de pagos abonados que obran de fs. 11 a 16 de los cuales se verifica su real ingreso a las arcas municipales, y que fueron descontados de sus haberes mensuales;

QUE a fs. 18 Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el lote 559 de la Sección O- zona 1° fue adjudicado por Decreto N° 484/12 al Sr. Morales, Humberto Ramón y en referencia al pedido de la Sra. Tapia, María del Carmen la desestimación fue solicitada a través del Expte. N° 199020-SH-2008 solicitando la devolución del importe descontado, conforme formulario de fs. 08 (fotocopia) no cuenta con Decreto de Adjudicación de dicho lote;

QUE a fs. 20 obra Dictamen N° 26866/12 emitido por la Dirección General de Legal y Técnica mediante el cual opina que de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones y lo normado en el Tribunal de Cuentas Municipal sugiere hacer lugar a la solicitud de fs. 01, correspondiendo emitir Nota de Crédito por el importe informado a fs. 08 (\$ 1.466,86), previa presentación de los comprobantes de pago original;

QUE 21 Dirección General de Rentas solicita se autorice el libramiento de la Orden de Pago por la suma de \$ 1.466,86 (Pesos un mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta y seis centavos) a favor de la Sra. María del Carmen Tapia;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas solicita se emita el instrumento legal pertinente que autorice el libramiento de la Orden de Pago en efectivo por la suma de \$ 1.466,86 (Pesos un mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta y seis centavos) a favor de la Sra. María del Carmen Tapia en concepto de reintegro del importe abonado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.466,86)** a favor de la Sra. María del Carmen Tapia, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos Públicos y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María del Carmen Tapia de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2013

RESOLUCION N° 009
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30542-SH-2010.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la verificación y comparación con originales de comprobantes de pago agregado a fs. 02. Asimismo se requiere si los pagos de aquellos tuvieron real ingreso en las arcas municipales;

QUE a fs. 06 la División Control de Recaudación Bancaria informa que la documentación agregada a fs. 02/02 vta., no fué verificada por cuanto el sello inserto es de fecha 12/05/2007, que fue día sábado. Asimismo informa que el sello es aparentemente apócrifo, dado que el mismo no concuerda con el formato utilizado por la Entidad Bancaria en ese período;

QUE a fs. 14 obra denuncia policial efectuada por el Dr. Daniel Rúa Almaraz, dependiente de la Dirección Legal y Técnica Tributaria, quien retuvo el original de la boleta de pago correspondiente al Período Fiscal 04/2007 del Catastro N° 2599 del Impuesto Inmobiliario;

QUE a fs. 15 los Dres. Daniel Rúa y José Ignacio Garijo Director de Legal y Técnica Tributaria solicitan se dé inicio al sumario administrativo a fin de deslindar y/o atribuir responsabilidades personales;

QUE a fs. 17 el responsable operativo y tesorero del Banco Macro S. A. informan que el sello inserto en la boleta de pago referenciada es apócrifo (aparentemente con escáner) y la fecha es un día sábado, así también el sello de Banco Macro BANSUD caja N° 03 del Anexo D.G.R. fue dado de baja por cambio de nombre a Banco Macro S.A. el día 06/03/07, el banco no registra pago alguno del período mencionado;

QUE conforme lo establecido por el Decreto N° 842/10 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 24/27 emite dictamen en el cual manifiesta que el instrumento legal antes citado en su articulado primero, que el Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como a aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio;

QUE el Art. 26 del mencionado decreto "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el art. 28 de dicho cuerpo normativo reza que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE en lo que se trata materia sumarial estrictamente aún no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte de personal de este municipio;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N° 30542-SH-2010.-

ARTICULO 2°.-REMITIR copia del presente a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS** y **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS.-**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 18 de Enero 2.013

RESOLUCIÓN N° 11/13
REF.: Expte. N° 64172-SG-12.-
C. DIRECTA N° 1453/12 – 2° llamado-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2578/12, solicitado por el Departamento de la Banda de Música Municipal; cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 455,00 por lo que encuadra en compra Directa; y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Protectores Auditivos" con destino a los integrantes de la Banda de Música 25 de Mayo de la Municipalidad de Salta;

Que a fs. 10 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012, obrando a fs. 30 actualización de partida presupuestaria por el ejercicio 2.013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.". Ratificándose la misma al presente ejercicio 2.013 a fs. 31;

Que a fs. 12 y 12 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto, obrando a fs.32 actualización de dicho informe al ejercicio 2.013;

Que a pie vuelta de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$455,00; rectificado a fs. 32 vuelta dicha autorización por la suma de \$87.15.;**

Que a fs. 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que a fs. 17 obra Resolución N° 1099/12 de ésta Dirección mediante la cual se dispone convocar un segundo llamado teniendo en cuenta que el primero resultó DESIERTO por falta de oferentes;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado a la convocatoria de referencia para el día 06/12/12, a horas 11:00, se presentó la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, en carácter de **único oferente**, según acta a fs. 20;

Que a fs. 24 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la oferta de la única firma cotizante se ajusta a lo requerido;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos precedentes se procede a adjudicar conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 6838 y el art. 31 del Decreto 931/96, a la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.** por ajustarse a las necesidades requeridas, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Protectores Auditivos, solicitados mediante la Nota de Pedido N° 2578/12, con un presupuesto oficial de \$455,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, por la suma total de **\$ 87,15** (Pesos Ochenta y Siete con 15/100).; en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta 18 de Enero de 2013

REF.: Expte. N° 64836-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1538/12.-
RESOLUCIÓN N° 12/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2574/12, solicitado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Toners Alternativos", para el normal funcionamiento de la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 2.350,98 (Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta con 98/100).**

Que a fs. 10, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/12/12 a horas 11:00, se presentaron las firmas **COMPUNO de Aristides Dante Mosciaro y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, según consta en acta de fs. 13 y cuadro comparativo de fs. 19 y 20.-

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que ambas firmas se ajustan a las necesidades requeridas, ya que ambas ofrecen el mismo insumo en cuanto a su calidad, considerando que se adjudique a la empresa **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por haber formulado menor precio y mejor condición de oferta.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que a fs. 25, ésta Dirección de Contrataciones, solicita a la Subsecretaría de Contaduría General re imputación al ejercicio 2013, ampliando la partida presupuestaria en la suma de \$ 589.02 (Pesos Quinientos Ochenta y Nueve con 02/100) ascendiendo la contratación al monto total de \$ 2.940,00, la significa un incremento del 25,05% en relación al presupuesto oficial, siendo autorizada a fs. 30 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, por el monto total de \$ 2.940,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 28 y 29 respectivamente;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Toners Alternativos" solicitado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, en la Nota de Pedido N° 2574/12, con un presupuesto oficial de \$ 2.940,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por el monto total de \$ 2.940,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta 18 de Enero de 2013

REF.: Expte. N° 63565-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1576/12.-
RESOLUCIÓN N° 13/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2444/12, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Grabación de 1000 (un mil) DVD con Imágenes de nuestra Ciudad, musicalizado, titulado en idioma español, inglés y portugués", que serán distribuidos en giras promocionales, participaciones en workshop, ferias de turismo internacionales, nacionales y provinciales, como así también para se entregadas a autoridades que visiten nuestra provincia.

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100)**.

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/12/12 a horas 12:00, se presentó en carácter de único oferente la firma **MAGNO FON de Héctor Luis Gómez**, según consta en acta de fs. 17.-

Que atento a que la única oferta presentada, no individualiza datos personales del oferente, habiendo ofertado una persona por otra, no existiendo constancia de legitimación para hacerlo; se procede a declarar **FRACASADO** el 1° llamado, por los motivos mencionados.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° llamado de la Presente Contratación, por inadmisibilidad de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° llamado, bajo las mismas bases, condiciones y modalidades, que en el primer llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

TAMER

Salta 22 de Enero de 2013

REF.: Expte. N° 67361-SG -2012.-
C. DIRECTA N° 1527/12.-
RESOLUCIÓN N° 14/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2637/12 solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales de pintura" (aguarrás, diluyente para pintura, etc.), destinados al mantenimiento de diferentes dependencias municipales;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012, reimputándose al ejercicio 2013 a fs. 25;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) días C.F.C.", ratificando dicha factibilidad financiera a fs. 26;

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa mérito, conveniencia y oportunidad del gasto, ratificando dicho informe a fs. 27;

Que a fs. 09 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 717,00, mientras** que a fs. 27 vta amplía el monto autorizado a la suma **\$804;**

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/12/12 a horas 11:30, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** y **COLOR SHOP – ANCONA S.R.L. NOA** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.13 y cuadro comparativo de fs. 18 a 19;

Que a fs 21, rola Informe Técnico emitido por la oficina solicitante, en el cual indica que ambas firmas se ajustan a lo requerido, por lo que solicita se disponga la continuación del trámite;

Que a 22, la Dirección de Contrataciones solicita la autorización de mayor monto, por la suma de \$ 87,00 (Pesos Ochenta y Siete 00/100), lo cual equivale a un incremento del 12,13 % en relación al presupuesto autorizado, ascendiendo la Contratación a un total de \$ 804,00 (Pesos Ochocientos Cuatro con 00/100), siendo el mismo aprobado y

autorizado desde fs. 25 a fs 27 vta. con la respectiva intervención de la Dirección General de Presupuesto, la Subsecretaría de Finanzas, la Dirección de Control del Gasto y aprobado por el Subsecretario de Planificación y Control Económico.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 29 y 29 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar a la Firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial, por menor precio, como así también por la necesidad de contar con el material solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de materiales de pintura" (aguarrás, diluyente para pintura, etc.), solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 2637/12 con un presupuesto oficial ampliado de \$804 (Pesos Ochocientos Cuatro con 00/100) .

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por el monto de \$ 804,00 (Pesos Ochocientos Cuatro con 00/100) con la condición de pago A 15 (quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta 22 de Enero de 2013

REF.: Expte. N° 63664-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1515/12.-

RESOLUCIÓN N° 15 /13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2520/12, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 7000 (Siete mil) bolsas blancas de polipropileno de alta densidad, con impresión de logotipo de la Secretaria de Turismo".-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012; re imputándose el ejercicio 2013 a fs 21

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C."; ratificada dicha factibilidad financiera a fs. 22.-

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto, ratificando su informe al presente ejercicio a fs 23.-

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **11.407,20 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Siete con 20/100)**, mientras que a fs. 23 vuelta, a pedido de esta Dirección, autoriza mayor monto en la suma de \$ 12.833,10 (Pesos Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres con 10/100).-

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/12/12 a horas 11:15, se presentó en carácter de único oferente la firma **PETIT PLAST de POLITI Macela Del Socorro**, según consta en acta de fs. 15.-

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.425,90 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Veinticinco con 90/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 12.833,10, (Pesos Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres con 10/100), el cual equivale a un incremento del 12,5% del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 23 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 21 y 22 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PETIT PLAST de POLITI de Macela Del Socorro**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de 7000 (Siete mil) bolsas blancas de polipropileno de alta densidad, con impresión de logotipo de la Secretaria de Turismo" solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2520/12, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 12.833,10 (Pesos Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres con 10/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **PETIT PLAST de POLITI Macela Del Socorro**, por el monto total de \$ 12.833,10 (Pesos Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres con 10/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta 23 de Enero de 2013

REF.: Expte. N° 63283-SG -2012.-
C. DIRECTA N° 1574/12.-
RESOLUCIÓN N° 17/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2458/12 solicitado por la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de telas (270 mts. de paillette y 100 mts. de raso) para la confección de los apliques y adornos de los trajes de los integrantes de la Murga Fantasía Integrada, que participaran en los Corsos Salteños Edición 2013";

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012, reimputándose al nuevo ejercicio 2013 a fs. 27;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (treinta) días C.F.C.", ratificando dicha factibilidad a fs. 30;

Que a fs. 14 y 14 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa mérito, conveniencia y oportunidad del gasto, ratificando su informe a fs. 29 y 29 vta.;

Que a fs. 14 vta. y 29 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **11.063,00**;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/12/12 a horas 11:30, se presentaron las firmas **TIENDA METRO y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 18 y cuadro comparativo de fs. 19;

Que a fs 20, rola Informe Técnico emitido por la oficina solicitante, en el cual indica que la firmas **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** se ajusta a lo requerido, sugiriendo se tenga en cuenta para la adjudicación la oferta de menor precio;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar a la Firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización, encontrarse dentro del presupuesto oficial, por menor precio, como así también por la necesidad de contar con el material solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de telas para la confección de los apliques y adornos de los trajes de los integrantes de la Murga Fantasía Integrada, que participaran en los Corsos Salteños Edición 2013", solicitado por la Dirección General de la Discapacidad mediante Nota de Pedido N° 2458/12 con un presupuesto oficial de \$ 11.063,00 (Pesos Once Mil Sesenta y Tres con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, por el monto de \$ 10.063,00 (Pesos Diez Mil Sesenta y Tres con 00/100) con la condición de pago A 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

*****_

Salta, 23 de Enero de 2013.

REF.: Expte. N° 62695-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1484/2012 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 18/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2417/2012 emitida por la Dirección General de la Discapacidad dependiente de la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Goma Espuma, Adhesivo y Cuerina" para la confección de gorros, botas y otros accesorios que utilizarán mas de 200 integrantes de la Murga "Fantasía Integrada", durante la edición 2.013 de los Corsos Salteños;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ **8.040,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que a fs. 24 obra Resolución N° 1147/12 de esta Dirección, mediante la cual se adjudica el ítem N° 03 de la presente contratación a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por un monto total de \$ 3.990,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100), disponiéndose convocar un nuevo llamado para los ítems N° 01, 02 y 04 declarados DESIERTOS;

Que a fs. 32 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y la Dirección de Control del Gasto autorizan el monto de \$ 4.050,00 (Pesos Cuatro Mil Cincuenta con 00/100) para la adquisición de los

ítems N° 01, 02 y 04, previa imputación al presente ejercicio 2.013 por parte de la Dirección de Presupuesto a fs. 30 y contando con la debida intervención de la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 31, la cual rectifica la factibilidad financiera indicando como forma de pago A 15 días C.F.C.;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 14/01/2013, a horas 11.00, se presentó la firma JA TEXTIL de José Jacobo y José Gustavo Ahuerma S.R.L., en carácter de único oferente, superando el monto autorizado, según consta en Acta de fs. 35;

Que a fs. 38 esta Dirección solicita mayor monto por la suma de \$ 1.270,00 (Pesos Un Mil Doscientos Setenta con 00/100), ascendiendo la contratación a la suma de \$ 5.320,00 (Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100), lo que implica un incremento del 31,36% en relación al presupuesto oficial, y que se autoriza a fs. 40 y 40 vuelta con la intervención de la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02 y 04 de la contratación de referencia a la firma **JA TEXTIL de José Jacobo y José Gustavo Ahuerma S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Goma Espuma, Adhesivo y Cuerina" solicitado por la Dirección General de la Discapacidad dependiente de la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano mediante la Nota de Pedido N° 2417/2012 con un saldo del monto autorizado y ampliado de \$ 5.320,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 01, 02 y 04 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **JA TEXTIL de José Jacobo y José Gustavo Ahuerma S.R.L.** por el monto de \$ 5.320,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

*****_

Salta, 23 de Enero de 2013

REF.: Expte. N° 10939-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 281/2012 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 19/13

VISTO

La Resolución N° 383/12 de esta Dirección de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se adjudica la presente Contratación Directa a la firma ROSSO HNOS S.H. de Alvaro S. Rosso por la suma de \$ 8.227,95 (Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 95/100) emitiéndose como consecuencia de ello la Orden de Compra N° 348/12; y ante la negativa de ser recepcionada por el adjudicatario se libra Cédula a fs. 59 por esta Dirección, la cual fue debidamente recepcionada por el adjudicatario, conforme consta a fs. 62;

Que a fs. 61 el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta informa a esta Dirección que la firma antes mencionada no posee antecedente alguno de inscripción en el mismo;

Que a fs. 63 obra escrito de la firma en cuestión, mediante la cual desiste de la adjudicación y se niega a retirar la Orden de Compra emitida a su favor alegando que la misma no cumple con la condición de pago "Contado Efectivo" y que le resulta imposible cumplir con los requisitos exigidos por el municipio, desconociendo de esta manera las condiciones de la contratación esgrimidas en el Formulario de Cotización, aceptadas por el oferente al momento de llenar su propuesta y presentar la misma en sobre cerrado al momento de la apertura;

Que a fs. 64, se emite dictamen, en el cual sugiere dejar sin efecto la adjudicación a la firma ROSSO HNOS. S.H. de Alvaro S. Rosso y Raúl E. Rosso y disponer su oportuna sanción y considerando que las razones esgrimidas por la firma antes mencionada no son suficientes para fundar su negativa en formalizar la presente contratación; configurando, en consecuencia, su conducta en desistimiento injustificado de la adjudicación;

Que teniendo en consideración lo vertido en los párrafos anteriores, resulta razonable RESCINDIR la Contratación Directa N° 281/2012, dejando sin efecto la Adjudicación dispuesta a favor de la firma ROSSO HNOS. S.H. de Alvaro S. Rosso y Raúl E. Rosso y la posterior ANULACIÓN de la Orden de Compra N° 348/2012;

Que de acuerdo al Art. 3° de la Resolución N° 01/2010 de la Dirección General de Contrataciones corresponde aplicar a la firma en cuestión la sanción disciplinaria consistente en la suspensión en la remisión de invitaciones y/o aceptación de sus ofertas para futuras contrataciones por el término de un año.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RESCINDIR la Adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 383/12 a favor de la firma ROSSO HNOS. S.H. de Alvaro S. Rosso y Raúl E. Rosso, dictada en el marco de la Contratación Directa N° 281/2012 3° Llamado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 6.838.-

ARTÍCULO 2°: ANULAR la Orden de Compra N° 348/2012 emitida a su favor.-

ARTÍCULO 3°: APLICAR a la firma **ROSSO HNOS. S.H. de Alvaro S. Rosso y Raúl E. Rosso LA SANCIÓN** de 1 (un) año de suspensión, en la remisión de invitaciones y/o aceptación de ofertas para futuras contrataciones a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la firma sancionada y tomar razón de la misma el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 27/01/2012, a horas 10.30, se presentó la firma RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio C. Ramírez Martínez, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 24;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 32 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y la Dirección de Control del Gasto autorizan el monto de \$ 12.861,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100) previa imputación al presente ejercicio 2.013 por parte de la Dirección de Presupuesto a fs. 34 y contando con la debida intervención de la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 35, la cual ratifica la factibilidad financiera indicando como forma de pago A 15 días C.F.C.;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio C. Ramírez Martínez** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Instalación y Provisión de Automatismo para portones corredizos del Centro Cívico Municipal" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2129/2012 con un presupuesto autorizado de \$ 12.861,52 (Pesos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 52/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio C. Ramírez Martínez** por el monto de \$ 12.861,52 (Pesos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 52/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

SALTA, 14 ENERO 2013

RESOLUCIÓN 001

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 067776-SG-2012.-

VISTO la Resolución N° 050, de fecha 07 de Enero de 2013, emitida por esta Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se Declara de Interés Municipal a las imágenes de pintura donadas y que serán impresas en tarjetas navideñas, solicitado por la Fundación NUTRIR SALTA;

QUE por un error involuntario se inserto el N° 050, correspondiendo el N° 001, por concernir al Ejercicio Fiscal 2013;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente, Rectificando dicha numeración y Ratificar en todas sus partes el contenido de la citada Resolución;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la numeración de la Resolución N° 050, por el N° 001, de fecha 07 de Enero de 2013, por los motivos citados en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 001/13, conforme a lo expuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 14 ENERO 2013

RESOLUCIÓN 002

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

REFERENCIA: Expte. N° 023693-SG-2012.-

VISTO que el Subsecretario de Bienestar Social, Dr. Christian Ariel Abdenur hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.011, a partir del día 14 de Enero del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que le competen a la Subsecretaría de Bienestar Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Eduardo Ricardo Cattaneo, Subsecretario de Acción Social y Coordinación General;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Sr. Eduardo Ricardo Cattaneo, D.N.I. N° 10.983.230, la atención de la Subsecretaría de Bienestar Social, perteneciente a la Secretaría de Acción Social, quien cumplirá dichas funciones, autorizándose la refrenda de la documentación inherente a la misma, a partir del día 14 de Enero del corriente año, hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la persona encomendada no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 18 ENERO 2013

RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Decreto 0010/13.-

VISTO que mediante Decreto N° 0010/13 de fecha 10/01/13, se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 2° del Decreto N° 0010/13 se requiere el dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE se encomendó para la realización de esa tarea al Sr. Enrique Manuel Neufeld, personal de planta permanente Director de Despacho dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la Caja Chica Maestra de la Secretaría de Acción Social al Sr. **ENRIQUE MANUEL NEUFELD**, DNI N° 17.175.698, C.U.I.L. N° 20-17.175.698-8, con domicilio en Calle Corina Martínez N° 1481 Vª Mitre Salta Capital.

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que el agente encomendado no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **ENRIQUE MANUEL NEUFELD**.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 374
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067271-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN BARRIOS ASUNCION, EL CARMEN Y SAN SILVESTRE**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN BARRIOS ASUNCION, EL CARMEN Y SAN SILVESTRE"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN BARRIOS ASUNCION, EL CARMEN Y SAN SILVESTRE**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 375
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067275-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CONSERVACION Y RESTITUCION DE GALIBOS EN BARRIOS LA LOMA Y 20 DE FEBRERO**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "CONSERVACION Y RESTITUCION DE GALIBOS EN BARRIOS LA LOMA Y 20 DE FEBRERO"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.100,00 (Pesos ciento cincuenta mil cien con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "CONSERVACION Y RESTITUCION DE GALIBOS EN BARRIOS LA LOMA Y 20 DE FEBRERO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.100,00 (Pesos ciento cincuenta mil cien con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2012

**RESOLUCIÓN N° 376
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060893-SG-2012.-**

VISTO la presentación efectuada por el Jefe de Departamento Planta Hormigonera Fija – Dn. Hugo Néstor Rodríguez, relacionada con la denuncia efectuada por el Señor Ricardo Daniel Sánchez, quien cumple las funciones de sereno, respecto de que el día 12/10/12 a horas 06:30 se sustrajeron 03 (tres) cintas transportadoras de material áridos, perteneciendo al eje central y 02 (dos) cintas de la parte lateral, informando también que el lugar del hecho no cuenta con el alumbrado correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas N° 02 se radica la denuncia policial correspondiente, declarando lo ocurrido el día 12/10/12 a horas 06:30 en el predio de la Planta Clasificadora de Áridos de Campo Quijano;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades es el Sumario Administrativo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 060893-SG-2012.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente el Sub Secretario de Obras Públicas - Dirección Obras por Contratos – Dirección de Obras Eléctricas y Tribunal de Cuentas Municipal por tratarse de daño al erario Municipal.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

GAUFFIN

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

**RESOLUCION N° 377
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67270-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BATERIAS DE BAÑOS EN DEPENDENCIA DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ"; y,
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BATERIAS DE BAÑOS EN DEPENDENCIA DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BATERIAS DE BAÑOS EN DEPENDENCIA DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

**RESOLUCION N° 378
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067278-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL TINKUNAKU EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLES JULIO PAZ Y AVDA. SANTOS DISCEPOLO"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL TINKUNAKU EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLES JULIO PAZ Y AVDA. SANTOS DISCEPOLO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 155.000,00 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "LIMPIEZA DE CANAL TINKUNAKU EN EL TRAMO COMPENDIDO ENTRE CALLES JULIO PAZ Y AVDA. SANTOS DISCEPOLO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 155.000,00 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 379

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065980-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RECONSTRUCCION DE 320m2 DE SOLERA Y TALUDES DEL "CANAL PILAR""; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "RECONSTRUCCION DE 320m2 DE SOLERA Y TALUDES DEL "CANAL PILAR""**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.100,00 (Pesos ciento cincuenta mil cien con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "RECONSTRUCCION DE 320m2 DE SOLERA Y TALUDES DEL "CANAL PILAR""; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.100,00 (Pesos ciento cincuenta mil cien con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 380

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067113-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN ZONA OESTE ALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN ZONA OESTE ALTA"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 606.500,00 (Pesos seiscientos seis mil quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN ZONA OESTE ALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 606.500,00 (Pesos seiscientos seis mil quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 381

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067281-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "CONSERVACION Y RESTITUCION DE GALIBOS EN BARRIOS DIVINO NIÑO JESUS, GUEMES Y LAS PALMERITAS"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "CONSERVACION Y RESTITUCION DE GALIBOS EN BARRIOS DIVINO NIÑO JESUS, GUEMES Y LAS PALMERITAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.400,00 (Pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "CONSERVACION Y RESTITUCION DE GALIBOS EN BARRIOS DIVINO NIÑO JESUS, GUEMES Y LAS PALMERITAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.400,00 (Pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 382

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67111-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 675.000,00 (Pesos seiscientos setenta y cinco mil con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE el objeto de la presente obra es asistir situaciones imprevisibles por causas fortuitas y/o fuerza mayor que pudiese suceder o acontecer y que resulta necesario y/o imprescindible atender necesidades impostergables cuya ejecución no admita demora a fin de evitar o agravar mayores perjuicios irreparables a la comunidad;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 675.000,00 (Pesos seiscientos setenta y cinco mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 383**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067284-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN ZONA NOROESTE"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN ZONA NOROESTE"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 200.200,00 (Pesos doscientos mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN ZONA NOROESTE"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 200.200,00 (Pesos doscientos mil doscientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 384**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23045-SG-2012.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00933/12 de fs. 116 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: **"Pavimentación con Hormigón en Calle Nuestra Señora del Milagro Villa Asunción - Zona Oeste de la Ciudad"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Calles Nuestra Señora del Milagro, Villa Asunción ubicado en la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar de los vecinos del sector; debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema, resulta conveniente la ejecución de las tareas mencionadas en el Visto;

QUE, resulta sumamente necesario el proyecto ejecutivo de 1 (un) global; la demolición de pavimento existente de 100 m2 (metros cuadrados); la preparación de la subrasante de 4.628 m2 (metros cuadrados); la ejecución de la sub-base estabilizada granular de 0,15 m de espesor de 4.628 m2 (metros cuadrados); hormigón simple de pavimento de hormigón de 0,20 m de espesor de 4.628 m2 (metros cuadrados); el cambio de conexión domiciliar de agua de 25 (veinticinco) unidades y el cambio de conexión domiciliar de cloaca de 25 (veinticinco) unidades de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs.06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.245.961,30;

QUE, a fs. 120 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 121 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días Y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 122 y 122 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.245.961,30**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/10/12, a horas 09:00 se invitaron a siete empresas del medio; presentándose tres Empresas según Acta de Apertura de fs. 147; INCOVI S.R.L , HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y REYNALDO LUCARDY S.R.L.;

QUE, de fs. 748 a 752 la Comisión de Pre-Adjudicación mediante Acta de Pre-Adjudicación acepta las propuestas presentadas por las firmas: INCOVI S.R.L. y REYNALDO LUCARDY S.R.L., mientras que desestima la oferta de la empresa HIDRO CONSTRUCCIONES SRL, conforme las razones expuestas en el considerando de la presente acta;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 757 y 757 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 759 y 760 rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Pavimentación con Hormigón en Calle Nuestra Señora del Milagro Villa Asunción – Zona Oeste de la Ciudad"

con un presupuesto oficial de \$ 1.245.961,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 90 (Noventa) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., por no cumplir con la normativa laboral y previsional vigente al mes anterior a la fecha de la apertura de sobres.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas INCOVI S.R.L., siguiendo en orden de prelación la Empresa REYNALDO LUCARDY S.R.L.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INCOVI S.R.L. por la suma de \$ 1.308.328,78 (Pesos Un Millón Trescientos Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 78/100) IVA incluido a valores de Septiembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande el presente concurso se imputara a (fs. 120); Comprobante Compra Mayores N° 08039; Numero de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida Construcciones con Financiamiento Provincial; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir el Contrato de Obra Publica con la empresa INCOVI S.R.L., previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

*****_

SALTA, 27 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 385

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24317-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00983/12 de fs. 120 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "Pavimentación con Adoquines en calzadas del Barrio Grand Bourg - Zona Oeste de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas del Barrio Grand Bourg, ubicado en la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar de los vecinos del sector; debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema, resulta conveniente la ejecución de las tareas mencionadas en el Visto;

QUE, resulta sumamente necesario el proyecto ejecutivo de 1 (un) global; la demolición de pavimento existente de 50 m2 (metros

cuadrados); la preparación de la subrasante de 5.970 m2 (metros cuadrados); la ejecución de suelo cal en un 4% de 5.970 m2 (metros cuadrados); la ejecución de la sub-base estabilizada granular de 0,15 m de espesor de 2.245 m2 (metros cuadrados); la ejecución de la sub-base estabilizada granular de 0,25 m de espesor de 3.725 m2 (metros cuadrados); el cordón cuneta de hormigón 0,15 m de espesor y 1 m de desarrollo de 940 m2 (metros cuadrados); badenes de hormigón de 0,20 m de espesor de 1.305 m2 (metros cuadrados); pavimento de adoquín de 0,08 m de espesor de 3.725 m2 (metros cuadrados); el cambio de conexión domiciliar de cloaca de 30 (treinta) unidades y el cambio de conexión domiciliar de agua de 30 (treinta) unidades de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.444.014,86;

QUE, a fs. 124 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 125 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días Y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 126 y 126 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **1.444.014,86**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/10/12, a horas 11:00 se invitaron a siete empresas del medio; presentándose dos Empresas según Acta de Apertura de fs. 150; INCOVI S.R.L y DAL BORGOS CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, de fs. 602 a 605 la Comisión de Pre-Adjudicación mediante Acta de Pre-Adjudicación acepta las propuestas presentadas por las firmas: DAL BORGOS CONSTRUCCIONES S.R.L. e INCOVI S.R.L., conforme las razones expuestas en el considerando de la presente acta;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 609 y 609 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 611 a 613 rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Pavimentación con Adoquines en calzadas del Barrio Grand Bourg - Zona Oeste de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 1.444.014,86 (Pesos: Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Catorce con 86/100) IVA incluido a valores de Marzo/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 90 (Noventa) días corridos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas DAL BORGOS CONSTRUCCIONES S.R.L., siguiendo en orden de prelación la Empresa INCOVI S.R.L.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DAL BORGOS CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 1.628.383,96 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Tres con 96/100) IVA incluido a valores de Septiembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35%A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande el presente concurso se imputara a (fs. 124); Comprobante Compra Mayores N° 08041; Numero de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida Construcciones con Financiamiento Provincial; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir el Contrato de Obra Publica con la empresa DAL BORGOS CONSTRUCCIONES S.R.L., previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 386
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052278-SG-2011.-

VISTO, la presentación efectuada por el Jefe de Departamento de Pavimento de Hormigón – ex Dirección de Infraestructura Vial, mediante el cual hace saber sobre las reiteradas inasistencias al servicios sin justificar por parte del agente Contratado Efraín Rómulo Gómez – D.N.I. N° 33.762.599 – Legajo N° 74877/0 , y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 12, rola Dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección de Personal – Sub Secretaria de Recursos Humanos, concluyendo que para las presentes actuaciones se debe disponer la instrucción de sumario de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 0842/10;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades es el Sumario Administrativo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 052278-SG-2011.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón las dependencias intervinientes de la Sub Secretaría de Obras Públicas -Dirección de Mantenimiento Vial.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°s 374, 375, 377, 378, 379, 380, 381, 382 Y 383 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 07 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 026.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55300-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 204/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2178/12 de fs. 113 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Martín Miguel de Güemes - Zona Sur de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de continuar con la pavimentación de las calles enripiadas en el mencionada barriada, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector; ya que en la época estival donde las precipitaciones deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura el suelo desestabilizando, lo que ocasiona hundimientos junto con los inconvenientes del tránsito vehicular que ocasionan;

QUE, comprende la formulación del proyecto ejecutivo, la demolición de 50 m2 (metros cuadrados) de pavimento existente; la preparación de 3051,98 m2 (metros cuadrados) de la subrasante para pavimento; la ejecución de 3051,98 m2 (metros cuadrados) de sub-base estabilizada granular de 0,15 mts; el hormigón simple de 3051,98 m2 (metros cuadrados) para pavimento de hormigón de 0,15 mts de espesor; el cambio de 16 conexiones domiciliarias de agua y el cambio de 16 conexiones domiciliarias de cloacas; de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs.07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 715.000,00;

QUE, a fs. 117 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 118 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 119 y 119 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 715.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/10/12, a horas 09:00; presentándose cinco Empresas según Acta de Apertura de fs. 130; MEX ARGENTINA S.A., KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas, RE CONSTRUCCIONES S.R.L., ING. RENE L. CASTELLON Y REYNALDO LUCARDI S.R.L.;

QUE, a fs. 754/755 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas: RE CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumple con el inciso f) del Art. del Pliego de Cond. Particulares; que la empresa REYNALDO LUCARDI S.R.L. no cumple

con los incisos c), e), f), h), j), k), l), m) y o) del Art. N° 7 del Pliego de Cond. Particulares; que la empresa ING. RENE L. CASTELLON presenta mal el análisis de precios del sobre propuesta solicitado en el Art. N° 7 del Pliego de Cond. Particulares; por otra parte las empresas KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas y MEX ARGENTINA S.A. cumplen con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas, por resultar la de menor valor económico y ser la mas conveniente para el municipio;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 762 y 762vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 764/766 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado cabo para la Obra Publica denominada: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Martín Miguel de Güemes - Zona Sur de la Ciudad de Salta" con un presupuesto oficial de \$ 715.000,00 (Pesos Setecientos Quince Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por la Empresas RE CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumple con el inciso f) del Art. del Pliego de Cond. Particulares; que la empresa REYNALDO LUCARDI S.R.L. no cumple con los incisos c), e), f), h), j), k), l), m) y o) del Art. N° 7 del Pliego de Cond. Particulares; que la empresa ING. RENE L. CASTELLON presenta mal el análisis de precios del sobre propuesta solicitado en el Art. N° 7 del Pliego de Cond. Particulares.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por la Empresas KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas y MEX ARGENTINA S.A. en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas (CUIT 20-27764967-6) por la suma de \$ 504.362,51 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 51/100) IVA incluido a valores de Setiembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 117); Comprobante Compra Mayores N° 09064; Numero de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

*****_

Salta, 12 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 031.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61878-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 224/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02468/12 de fs. 66 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "Saneamiento en Cauce del Rio Arenales y Puente Avda. Paraguay y Avda. Hipólito Irigoyen en Zona Sur de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de realizar trabajos de encauzamiento y limpieza en el cauce del Rio Arenales, en el sector del Puente Avda. Paraguay y Avda. Hipólito Irigoyen, con retiro de material y excedente de escombros, con el objeto de anticiparnos a la temporada estival y evitar los posibles desbordes del cauce que ocurren en esta época del año; además de la acumulación de escombros y material granular propio del río produciendo angostamiento del cauce originando cambios en su traza que podría ocasionar desbordes en los barrios aledaños; por tales motivos la obra mencionada en el Visto es considerada prioritaria;

QUE, comprende la canalización del río Arenales de 11.060,00 m3 (metros cúbicos); el perfilado y terminado de 1.691,00 metros de la canalización; el retiro de material extraído producto de la limpieza del cauce del río (hasta 10 km) 3.318,00 m3 (metros cúbicos); y el retiro de 7.742,00 m3 (metros cúbicos) del material extraído recuperable del cauce del río;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs.07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 600.500,00;

QUE, a fs. 70 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 71 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 72 y 72vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 600.500,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 13/11/12, a horas 10:00; presentándose tres Empresas según Acta de Apertura de fs. 77; JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y LUMAT S.R.L.;

QUE, a fs. 340/341a Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez no cumplen con el inciso c) del Art. N° 7 del Pliego de

Condiciones Particulares; mientras que la empresa LUMAT S.R.L. cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que es la oferta más conveniente por resultar la de menor valor económico y ser la mas conveniente para el municipio;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 346 y 346vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 348/349vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado cabo para la Obra Publica denominada: "Saneamiento en Cauce del Rio Arenales y Puente Avda. Paraguay y Avda. Hipólito Irigoyen en Zona Sur de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 600.500,00 (Pesos Seiscientos Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez por incumplimiento del inciso c) del Art. N° 7 del Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa LUMAT S.R.L.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma LUMAT S.R.L., (CUIT 30-71150604-3) por la suma de \$ 599.781,00 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 70); Comprobante Compra Mayores N° 09475; Numero de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Construcciones con Financiamiento Provincial; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa LUMAT S.R.L., previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras

Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

*****_

Salta, 12 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 032-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61872-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 223/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02473/12 de fs. 67 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "**Saneamiento en Cauce del Rio Arenales en Sector Puente Córdoba y Puente Tavella – Distintos Sectores del Cauce del Rio Arenales, Aguas Abajo del Puente Córdoba hasta el sector Puente Tavella de la Ciudad de Salta**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de realizar trabajos de encauzamiento y limpieza en el cauce del Rio Arenales, en el sector del Puente Córdoba hasta el Puente Tavella, con retiro de material excedente y escombros, con el objeto de anticiparnos a la temporada estival y evitar los posibles desbordes del cauce que ocurren en esta época del año; además de la acumulación de escombros y material granular propio del rio produciendo angostamiento del cauce originando cambios en su traza que podría ocasionar desbordes en los barrios aledaños; por tales motivos la obra mencionada en el Visto es considerada prioritaria;

QUE, comprende la canalización del rio Arenales de 16.297,40 m3 (metros cúbicos); el perfilado y terminado de 1.084,30 metros de la canalización; el retiro de material extraído producto de la limpieza del cauce del río (hasta 10 km) de 8.686,48 m3 (metros cúbicos); y el retiro de 7.610,92 m3 (metros cúbicos) del material extraído recuperable del cauce del rio;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 785.500,00;

QUE, a fs. 71 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 72 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 73 y 73vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 785.500,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 13/11/12, a horas 09:30; presentándose tres Empresas según Acta de Apertura de fs. 79; INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L., HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. e IN.CO.VI. S.R.L.;

QUE, a fs. 467/468 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la empresa IN.CO.VI. S.R.L., es la oferta más conveniente por resultar la de menor valor económico y ser la mas conveniente para el municipio;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 473 y 473vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se

ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 475/476vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado cabo para la Obra Publica denominada: "Saneamiento en Cauce del Río Arenales en Sector Puente Córdoba y Puente Tavella – Distintos Sectores del Cauce del Río Arenales, Aguas Abajo del Puente Córdoba hasta el sector Puente Tavella de la Ciudad de Salta" con un presupuesto oficial de \$ 785.500,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas IN.CO.VI. S.R.L., INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. e HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma IN.CO.VI. S.R.L., (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$ 785.088,52 (Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho con 52/100) IVA incluido a valores de Octubre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 71); Comprobante Compra Mayores N° 09474; Numero de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Construcciones con Financiamiento Provincial; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa IN.CO.VI. S.R.L., previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 12 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 033.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61874-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 227/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02471/12 de fs. 72 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "**Saneamiento en cauce de Río Arenales entre Puente Chile y Puente Córdoba – Distintos Sectores del cauce del Río Arenales, Aguas Abajo del Puente Av. Chile hasta Puente Córdoba – Ciudad de Salta**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de realizar trabajos de encauzamiento y limpieza en el cauce del Río Arenales, en el sector aguas abajo del Puente Chile hasta la zona del Puente Córdoba, con retiro de material excedente y escombros, con el objeto de anticiparnos a la temporada estival y evitar los posibles desbordes del cauce que ocurren en esta época del año; además de la acumulación de escombros y material granular propio del río produciendo angostamiento del cauce originando cambios en su traza que podría ocasionar desbordes en los barrios aledaños; por tales motivos la obra mencionada en el Visto es considerada prioritaria;

QUE, comprende la canalización del Río Arenales de 14.869,80 m3 (metros cúbicos); el perfilado y terminado de 1.549,20 metros de la canalización; el retiro de material extraído producto de la limpieza del cauce del río (hasta 10 km) de 13.053,96 m3 (metros cúbicos); y el retiro de 1.815,84 m3 (metros cúbicos) del material extraído recuperable del cauce del río;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs.07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 784.600,00;

QUE, a fs. 74 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 75 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 76 y 76vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 784.600,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 16/11/12, a horas 12:00; presentándose tres Empresas según Acta de Apertura de fs. 82; IN.CO.VI. S.R.L., URIEL S.R.L. e HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 445/446 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la empresa IN.CO.VI. S.R.L., es la oferta más conveniente por resultar la de menor valor económico y ser la mas conveniente para el municipio;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 451 y 451vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 453/454vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado cabo para la Obra Publica denominada: "Saneamiento en cauce de Río Arenales entre Puente Chile y Puente Córdoba – Distintos Sectores del cauce del Río Arenales, Aguas Abajo del Puente Av. Chile hasta Puente Córdoba – Ciudad de Salta" con un presupuesto oficial de \$ 784.600,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas IN.CO.VI. S.R.L., HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y URIEL S.R.L.; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma IN.CO.VI. S.R.L., (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$ 783.774,17 (Pesos Setecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 17/100) IVA incluido a valores de Octubre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 74); Comprobante Compra Mayores N° 09516; Numero de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Construcciones con Financiamiento Provincial; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa IN.CO.VI. S.R.L., previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 045.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24318-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 160/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 000982/12 (fs. 86) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "**Construcción de Playón Deportivo e Instalación de Equipamiento Deportivo en Barrio San Ignacio – Zona Sureste de la Ciudad**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la contratación es construir un playón deportivo con el equipamiento para actividades deportivas, consiste en la ejecución de tareas preliminares; el movimiento de suelo de 8,5 m3 (metros cúbicos)

con trabajos de relleno, nivelación y compactación; de 15 m3 (metros cúbicos) de zanjas para cimientos y bases; la estructura de hormigón armado de 8,5 m3 (metros cúbicos) de dados de hormigón, de 600 m2 (metros cuadrados) de hormigón armado de 0,15 mts; de 290 mts lineales de juntas de dilatación; el equipamiento de jirafa, tablero, arcos, receptáculos parantes de vóley y 2 (dos) unidades de basureros; y, la limpieza final de la obra;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.09la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 100, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 101 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 102 y 102 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 31/08/12, a horas 11:45 se presentaron tres Empresas; DELMY CONSTRUCCIONES de César O. Carrizo; INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Guaymás y J.E.M. OBRAS Y SERVICIOS GENERALES de Darío Carrizo;

QUE, de fs. 428 y 429la Subsecretaria de Obras de Ingeniería informa que todas las empresas cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la empresa J.E.M. OBRAS Y SERVICIOS GENERALES de Darío Carrizopor resultar la más conveniente a los intereses municipales y ser la más económica;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 del Dcto. 318 (fs. 434 y 434vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, el Dictamen Legal (fs. 436 y 436 vta.) recomienda aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, se solicitó por medio de Cedula de Notificación (437 a 439) a las tres empresas oferentes que amplíen por el termino de 30 días hábiles el plazo de mantenimiento de sus ofertas; las cuales respondieron negativamente rechazando mantener las ofertas por los incremento en materiales y mano de obra;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADA la Contratación Directa N° 160/12, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el segundo llamado a Contratación Directa N° 160/12, para la obra: "Construcción de Playón Deportivo e Instalación de Equipamiento Deportivo en Barrio San Ignacio – Zona Sureste de la Ciudad", por un presupuesto oficial autorizado de \$ 150.000,00 Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la autorización de la convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, es con las bases y especificaciones

semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 13 de la Ley Provincial N° 6838/96.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

DI BELLO

Salta, 04 ENERO 2013

RESOLUCION N° 001.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61615-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 239/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02512/12 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Humectación de Calzadas en Villa Rebeca (Finca El Prado) - Zona Oeste de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la Contratación comprende la humectación de calzada de 7550,00 m2 (metros cuadrados);

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 72 y 73 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 74 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 75 y 75 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 26/12/12, a horas 09:00; se presentaron tres Empresas; LUMAT S.R.L.; J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y OBRAS y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo;

QUE, a fs. 326/327 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas oferentes cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la empresa J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez es la oferta más conveniente a los intereses Municipales, por ser la más económica;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 332 y 332 vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 334/335 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Humectación de Calzadas en Villa Rebeca (Finca El Prado) en la Zona Oeste de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Setiembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas, J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez; OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo y LUMAT S.R.L.; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 149.037,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Siete con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 334); Comprobante Compra Mayores N° 000621; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Subpartida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARDOZO

Salta, 04 ENERO 2013

RESOLUCION N° 002.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51271-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 218/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02029/12 (fs. 87) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura, solicita la Obra denominada "Provisión de Agua y Luz – Vivero Municipal y Refugio de Perros", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la Contratación comprende los trabajos preliminares: replanteo, nivelación y compactación del terreno. Cartel de obrade 1,00; la provisión de luz que comprende el gabinete de mando de 1,00 u (unidad); el tablero de transferencia de 1,00 u (unidad); el generador diésel SDE 6500 de 1,00 u (unidad); la provisión de agua que comprende la provisión y montaje de equipo de bombeo de 1,00 gl (global); la albañilería de 1,00 gl (global); los 800 m de cañería y accesorios p/ el servicio de agua de 1,00 gl (global) y varios de 1,00 gl (global);

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 110.300,00;

QUE, a fs. 91 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 92 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 93 y 93vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 110.300,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/11/12, a horas 12:30; se presentaron tres Empresas; INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, ING. JUAN NISICHE y CA OBRAS de María C. Castillo;

QUE, a fs. 415/416la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la empresa CA OBRAS de María C. Castillo, es la oferta más conveniente a los intereses Municipales, por ser la más económica;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 del Dcto. 318 (fs. 421 y 421vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 423/424 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Provisión de Agua y Luz – Vivero Municipal y Refugio de Perros" con un presupuesto oficial de \$ 110.300,00 (Pesos Ciento Diez Mil Trecientos con 00/100) IVA incluido a valores de agosto/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas CA OBRAS de María C. Castillo, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y ING. JUAN NISICHE; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CA OBRAS de María C. Castillo, (CUIT 27-36346254-0) por la suma de \$ 110.295,97 (Pesos: Ciento Diez Mil Doscientos Noventa y Cinco con 97/100) IVA incluido a valores de Octubre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 426); Comprobante Compra Mayores N° 00625; Número

de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa mencionada en el Art. N° 3, suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa CA OBRAS de María C. Castillo, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARDOZO

*****_

Salta, 11 ENERO 2013

RESOLUCION N° 004.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53159-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 241/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02177/12 (fs. 82) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Mantenimiento de Gálidos y Enripiado con Provisión de Áridos en Barrios Sta. Clara de Asís, Jaime Dávalos, Francisco Solano y Aledaños de la Zona Sureste de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la Contratación comprende la conservación y restitución de gálidos de las calzadas enripiadas de 28.785,60 m2; la preparación de la subrasante para enripiado con movimiento de suelo de 12.336,69 m2; la provisión de mezcla granular de aporte para enripiado de 764,87 m3 y la distribución y compactación de la mezcla granular para enripiado de 12.336,69 m2;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 89y 90 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012 y a fs. 406 actualizado para el ejercicio 2013;

QUE, a fs. 91 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 92 y 92 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/01/13, a horas 10:00; se presentaron tres Empresas; KDP de Miguel A. Cuevas, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 398/399 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz no cumple con el inc. m) del Art. N° 7 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que las empresas restantes cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas es la oferta más conveniente a los intereses Municipales, por ser la más económica;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 404 y 404 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 408/409rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Mantenimiento de Gálidos y Enripiado con Provisión de Áridos en Barrios Sta. Clara de Asís, Jaime Dávalos, Francisco Solano y Aledaños de la Zona Sureste de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz por incumplimiento del inc. m) del Art. N° 7 del Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y KDP de Miguel A. Cuevas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 148.801,76 (Pesos: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 76/100) IVA incluido a valores de Diciembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 406); Comprobante Compra Mayores N° 00943; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARDOZO

SALTA, 21 ENERO 2013

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N°004648-SG-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de dos forestales de gran porte, los cuales se encuentran implantados en calle Obispo Romero N°1.900.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, fs. 01 Obra pedido de extracción de dos árboles de que están perjudicando las cañerías de agua y han producido levantamiento de

vereda efectuado por la Sra. Mamani Margarita Estela D.N.I. N° 11.283.349.-

QUE, a fs. 04 y 06 obran Informes Técnicos de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PINO.-

QUE, del informe Técnico de fs. 04 surge que uno de los dos forestales perteneciente a la especie PINO de Gran porte, se encuentra en buenas condiciones, por lo que se sugiere que debe realizarse la reducción de copa por ser de gran altura y el despeje de líneas.-

QUE, en referencia al segundo forestal también perteneciente a la especie PINO, según informe Técnico de fs.06, el mismo se encuentra en buenas condiciones pero sus raíces ingresaron al inmueble provocando daños en las cañerías, por lo que el inspector actuante sugiere la extracción del mismo para evitar mayores daños.-

QUE, a fs. 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs.06 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raiz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie PINO de fs. 06 ubicado en, calle Obispo Romero N° 1.900 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Y realizar los trabajos de Reducción de Copa y despeje de Línea sobre el otro forestal de fs.04 ubicado también en calle Obispo Romero N° 1.900.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Mamani Margarita Estela D.N.I. N° 11.283.349, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 21 ENERO 2013

RESOLUCION N° 016
REF: C° 82 -EXPTE 52647-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Karina Barraza, DNI N° 28.260.639, a efectos que la misma sea otorgada a sus hijos menores López, Jorge Victor Alexis, DNI 41.232.655 y Barraza Cristian Gustavo Nahuel, DNI N° 45.768.295 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 Y 04 rola copias certificadas del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a los menores. López Jorge Victor Alexis y Barraza Cristian Gustavo Nahuel, con vencimiento en fecha 21/09/2015 y 09/10/2017

QUE a fs. 03 y 05 rolan copias certificadas de los Documento Nacional de Identidad de los menores mencionados.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **CZU-928**.

QUE a fs.08 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 141655 de la Sra. Karina Barraza.

QUE a fs. 13 rola copia certificada de Poliza de Seguro N° 7048555/000000 de la Empresa LIDERAR S.A., correspondiente al Dominio **CZU-928**

QUE a fs. 20 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de los menores Lopez Jorge Victor Alexis y Barraza Cristian Gustavo Nahuel y lo sea en relación al vehiculo Dominio **CZU- 928**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 22 ENERO 2013

RESOLUCIÓN N° 018

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Sumario Adm. 3.149/12 Expediente N° 70383-JG-2011.-

VISTO que el Director de Taxiflet a cargo del Sr. Juan Gustavo Ordoñez D.N.I.N° 14.176.775, designado mediante Decreto N° 0184/12 se encuentra con carpeta médica por largo tratamiento, según información proporcionada por la Dirección de Inspección de Personal dependiente de la Dirección General de Personal y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir la atención de la misma a fin de no resentir el normal funcionamiento de esa área, se ha concluido en la necesidad de encomendar la atención de la misma al Director de Transporte Público Impropio Sr. CARLOS MANUEL SALAS D.N.I.N° 14.865.680 con el solo objeto de procurar la atención de la Dirección de Taxiflet;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR las tareas administrativas de la DIRECCION DE TAXIFLET al Director de Transporte Público Impropio Sr. **CARLOS MANUEL SALAS D.N.I. N° 14.865.680** por los motivos citados en los considerando a partir del día de la fecha hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECER que el funcionario mencionado en el artículo anterior no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial a Sr. CARLOS MANUEL SALAS Director de Transporte Público Impropio.

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento las oficinas dependientes de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14511 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-106/12 y 135-3253/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

**PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA
EXPLOTACIÓN, ABUSO SEXUAL Y SU UTILIZACIÓN PARA
PORNOGRAFÍA INFANTIL.**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto la protección de niños, niñas y adolescentes para la prevención de la explotación, el abuso sexual infantil y la utilización de menores para pornografía infantil.-

ARTÍCULO 2º.- PORNOGRAFIA INFANTIL: Los Locales Comerciales en los que se detectara acciones vinculadas a la producción, distribución, comercialización, exhibición o la mera posesión de pornografía infantil, para esos fines, como así también aquellos en los que se constataren hechos vinculados a publicar o promover el turismo sexual infantil, a través de cualquier medio escrito, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, o se ofrecieren relaciones sexuales con niños, niñas y adolescentes serán pasibles de Clausura Definitiva disponiéndose además la imposibilidad del titular de la habilitación comercial de solicitarla nuevamente para cualquier rubro comercial.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos del artículo precedente se entiende como Pornografía Infantil a "cualquier material audiovisual que utiliza niños o niñas en un contexto sexual incluyendo cualquier representación que los involucre en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o cualquier representación de sus partes íntimas para fines sexuales".-

ARTÍCULO 4º.- ALOJAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES: queda prohibido el alojamiento de niñas, niños o adolescentes menores de edad que no estén acompañados o autorizados por sus padres, tutores, curadores o responsables legales.

La referida autorización deberá otorgarse por escrito y bajo firma certificada por escribano o autoridad competente.-

ARTÍCULO 5º.- LA prohibición dispuesta en el artículo precedente, regirá para Hoteles, Apart Hoteles, Moteles, establecimientos que presten servicio de alojamiento de cualquier tipo y modalidad y para Residenciales y Hospedajes.

La estadia en campings y similares, cuya finalidad sea el pernocte, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 6º.- PARA los efectos de este Ordenanza se entenderá por:

" Hoteles ": Los que presten alojamiento en un edificio o parte del mismo, constituyendo sus dependencias en un todo homogéneo, sin perjuicio de otorgar otros servicios complementarios.

" Apart-Hoteles ": Aquel servicio de alojamiento que se preste en departamentos independientes de un edificio, que integre una unidad de administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios.

" Moteles ": Los establecimientos en que se preste el servicio de alojamiento en unidades habitacionales independientes, con estacionamiento para vehículos en igual número que las unidades habitacionales, ubicadas dentro del recinto del establecimiento, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios.

" Residencial ": Establecimientos con características de casa habitación, en que se preste servicio de alojamiento, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios.

" Hostales ": Todo local que se destine a dar alojamiento en dormitorios comunes o individuales.-

ARTÍCULO 7º.- TODOS los establecimientos regidos por esta Ordenanza deberán requerir a la persona que se aloje en los mismos en compañía de otra menor de edad, que exhiba la documentación acreditante de sus identidades así como los vínculos que existan entre ellas. Deberán asimismo autorizar la extracción de fotocopias de dicha documentación.-

ARTÍCULO 8º.- EL documento que las identifique podrá ser nacional o extranjero (con traducción en su caso), documento de identidad, cédula o pasaporte.-

ARTÍCULO 9º.- TODOS los establecimientos deberán llevar un registro foliado de las fotocopias de la documentación referida en el artículo 4º, que deberá ser exhibida en caso de inspección municipal o ante la autoridad competente municipal, provincial o nacional que lo requiera y entregada en forma definitiva para su archivo en la sede del Municipio, transcurridos dos años de iniciado el registro respectivo.-

ARTÍCULO 10.- EN caso de duda sobre la documentación que se presente o ante la ausencia de la misma, deberá darse inmediata intervención a los Órganos de Aplicación Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 7.039.-

ARTÍCULO 11.- LAS sanciones por incumplimiento de las disposiciones de los artículos 4º, 5º, 7º, 8º y 9º consistirán de modo no excluyente en:

1. Clausura del local intervenido: Temporal (30 días calendarios) o Definitiva.
2. Suspensión y/o cancelación de licencia de funcionamiento en caso de Clausura Definitiva.
3. Las personas sancionadas cuyos locales fueron clausurados definitivamente por esta causal, no podrán obtener licencia para el funcionamiento del establecimiento del mismo giro o análogos (como hoteles, hostales, hospedajes y otros).
4. Multa de 2000 a 5000 UT. La misma se impondrá a los titulares de los establecimientos descriptos en el artículo 5º y a los responsables de los mismos.-

En el caso del artículo 2º, además de la sanción de clausura inmediata del local intervenido, se dispone las siguientes sanciones accesorias:

1. Multa de 3.000 UT. vigente a la fecha de pago, la misma que se impondrá al titular del local clausurado.
2. Al titular, propietario y/o conductor del local clausurado: Inhabilitación Definitiva para la conducción del local clausurado, u otro local ubicado en la ciudad de Salta para ningún giro comercial, industrial y/o de servicio.
3. Al propietario del local clausurado: Inhabilitación definitiva para alquilar su local para el desarrollo del giro clausurado o afines.
4. Además de las sanciones accesorias previstas anteriormente, se dispondrá el registro de la identificación del conductor y/o propietario, así como el inmueble materia de clausura en la página web del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 12.- EL Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un Registro de Establecimientos Comerciales que presten servicio de hospedaje en el distrito, en el cual deberá consignarse el nombre del propietario, responsable y/o administrador, número de habilitación y dirección del establecimiento a fin que con ello se permita el accionar de las autoridades competentes y se apoye las funciones de fiscalizaciones relativas a la prevención y denuncia del abuso y explotación sexual de menores de edad, información que será difundida a través de la página Web y de otros medios de difusión de la Municipalidad. Coordinará el Organismo Competente.

ARTÍCULO 13.- LA presente Ordenanza deberá ser exhibida en forma permanente en el lugar de recepción de pasajeros de cada establecimiento. La Municipalidad proveerá del material correspondiente a esos fines, así como afiches sobre la prevención del

tráfico sexual infantil y la pedofilia, que deberán también ser exhibidos. El incumplimiento del presente será pasible de multa.-

ARTÍCULO 14.- LA Autoridad de Aplicación frente a la detección o presunción de alguno de los hechos mencionados en la presente Ordenanza, que pudiere sugerir la comisión de un delito contra un menor deberá formular en forma inmediata, la denuncia formal ante la Autoridad Jurisdiccional Competente.

Se invita a los demás municipios de la Provincia de Salta a sancionar ordenanzas similares a la presente.

ARTÍCULO 15.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9569.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 ENERO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14511, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

A/C SEC TURISMO Y CUTURA

SALTA, 23 ENERO 2013

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 14512

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002253-SG-2013.

VISTO La Carta Municipal y el Código de Edificación Municipal – Ordenanza N° 13.778; y su modificatorias Ordenanzas N° 14.169 y 14.286, y;

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 14.286 modifica distintos artículos del Código de Edificación Ordenanza N° 13.778;

QUE la mencionada modificación tiene su principal basamento, la de fortalecer el carácter ejecutivo de las órdenes de la administración para lo cual se previó la aplicación de multas diarias a los propietarios remisos en dar cumplimiento a las órdenes de modificación o demolición de construcciones en infracción, la que se extiende hasta el día en que se dé cumplimiento en forma completa a la orden impartida;

QUE si bien la referida modificación tiene un escaso período de vigencia, la experiencia acontecida a lo largo de la vigencia del nuevo Código de Edificación, sancionado por la Ordenanza 13.778, modificado por Ordenanza 14.169, y por la mencionada Ordenanza N° 14.286, su aplicación a las situaciones concretas implican la necesidad de realizar una nueva modificación ello por los fundamentos que seguidamente se esbozan, en pos del beneficio de la comunidad toda;

QUE en tal sentido, el artículo 1° de la Ordenanza 14.286, modificó el artículo 23 del Código de Edificación incorporando en el primer párrafo un inciso bajo el numeral 5, con el siguiente texto: **Movimientos de suelo sin zanjeo para fundaciones o servicios. El zanjeo requerirá la previa aprobación de planos;**

QUE al respecto, técnicamente la inclusión del referido apartado no resulta razonable en virtud de que, el concepto de "movimiento de suelos" contiene un alcance muy amplio, y según su envergadura, destino y ubicación podrá o no requerir más que un permiso;

QUE el indicado artículo hace referencia sólo a trabajos de pequeña envergadura, resultando la cuestión abordada ya, por otras normas del Código de Edificación –Ordenanza N° 13.778;

QUE no obstante ello, se considera –en cambio- que el zanjeo de veredas sí resulta una cuestión que debe ser controlada y autorizada por la Municipalidad, y ello en razón de que se vincula directamente con la calidad de vida de los ciudadanos, afectando la circulación y seguridad de los mismos;

QUE por otro lado, a los fines de facilitar y centralizar en una sola norma los trabajos que requieren del otorgamiento de permisos, resulta necesario incluir en el artículo a las demoliciones que prevé el artículo 267 y subsiguientes del Código de Edificación – Ordenanza N° 13.778, que establecen como requisito el mismo permiso a que hace referencia el artículo en cuestión;

QUE la Ordenanza 14.286 trajo aparejada la modificación del artículo 43 de la Ordenanza N° 13.778, constituyendo ésta una de las modificaciones más importantes y necesarias en el Código de Edificación, ya que otorga una mayor eficacia al sistema sancionatorio del Código de Edificación, con el fin de generar mayor acatamiento en el cumplimiento de las normas por parte de los ciudadanos;

QUE a la luz de la experiencia concreta, constatada con motivo del universo de las obras ejecutadas y en ejecución, es menester efectuar las siguientes modificaciones:

1.- La del: **inciso 3 del artículo 43 que dice: Atribuibles a los Ejecutores o al Propietario cuando la obra se realice por administración:....**, el agregado de una 'coma' en el enunciado del inciso es dar más claridad al mismo;

2.- En el apartado II del inc. 3 de dicho artículo 43, incrementar el máximo de la sanción a 10.000 UT, ello en razón de que se ha advertido en numerables ocasiones una práctica en contravención al Código de Edificación por parte de los particulares, consistente en la presentación de planos para su visado y aprobación por ante el Departamento Ejecutivo Municipal que se adecúan al código, pero que a posteriori los particulares ejecutan una obra distinta a la aprobada;

QUE si bien el O.T.A se encuentra facultado, en virtud del poder de policía de obra atribuido por los respectivos Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano, para ejercer potestades de contralor, la gran cantidad de obras existentes, debido al notable crecimiento urbanístico de la ciudad, sumado a los recursos humanos y técnicos con los que cuenta, hace dificultoso un seguimiento constante de inspección de obras;

QUE la referida modificación, elevando la multa no sólo tiende a sancionar debidamente una falta que se considera grave, sino también a mitigar el incumplimiento de la ley en base a la prevención. En efecto, sobre esto último, una sanción elevada genera la conciencia en cabeza de los ciudadanos de 'temor al incumplimiento' por la consecuencia onerosa que implica, sirviendo ello a un bien más "preventivo" antes que sancionatorio;

QUE resulta conveniente modificar el apartado VII del inc. 3 del artículo 43 de la Ordenanza N° 14.286 que dice: **Por efectuar obras nuevas o ampliaciones que den cumplimiento a la normativa vigente sin tener permiso o documentación aprobada.** Ello en razón a que, debe existir de forma independiente una sanción específica por cada contravención al deber formal impuesto, más allá de la circunstancia de que se construya o no en contra de las disposiciones del Código de Edificación;

QUE resulta necesario elevar la base de la sanción contenida en el apartado X del inc. 3 del artículo 43 de la Ordenanza 14.286 a 5.000 UT, en virtud de la gravedad de la infracción cometida, el mencionado apartado actualmente preceptúa lo siguiente: **Por efectuar obras**

nuevas o ampliaciones sin autorización, que no den cumplimiento a la normativa vigente: entre 2.000 y 10.000 UT, más 1.000 UT por m² ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos;

QUE asimismo se considera oportuno eliminar los dos últimos párrafos del artículo 43 de la Ordenanza N° 14.286, ya que tal disposición podría violentar el principio de legalidad que toda sanción de naturaleza penal debe resguardar –en lo que hace a la determinación concreta y precisa de la pena pasible de sanción-, en la medida que permitiría abrir la puerta a un análisis que se escape de los parámetros que la propia norma determina, pudiéndose excederse, a través de una interpretación *contrario sensu*, de los topes fijados;

QUE no obstante ello, debe entenderse que la determinación del valor pecuniario de la sanción, en su caso, debe quedar a todo evento sometido al criterio del órgano jurisdiccional competente;

QUE el actual **artículo 45** del Código de Edificación, introdujo la posibilidad de la inhabilitación de profesionales para actuar en el ámbito de la Municipalidad motivado en graves negligencias, apartamientos evidentes a las normas del CE y CPUA, falseamiento de datos y/o reiterados incumplimientos a notificaciones; modificación que debe ser atendida a la luz de las normas aplicables y poderes asignados en nuestra provincia.

QUE al respecto, debe destacarse que el poder de policía en lo atinente al ejercicio de las profesiones liberales, resulta por un lado potestad atribuida al Estado Provincial, y compartida en su esencia en cabeza de los colegios y consejos creados a tal efecto: organismos parafiscales creados por ley provincial y con el propósito y cometido señalado. A más de ello, resulta imperativo resaltar que ya, el propio Código de Edificación reconoce en cabeza de los Colegios y Consejos Profesionales la potestad en la habilitación de la matrícula y el control en el ejercicio de la actividad profesional;

QUE a modo de ejemplo, la ley 6.639 de la Provincia de Salta, regula el ejercicio de la profesión de arquitecto en el ámbito de la provincia, estableciendo el Reglamento Interno y Código de Ética de los matriculados;

QUE ello así, con el aludido artículo se transgrede facultades asignadas por ley a los Órganos Parafiscales -Colegios/Consejos Profesionales- creados precisamente a los fines de ejercer el debido control en el ejercicio de los profesionales;

QUE por otro lado, en el citado artículo no se indica ni precisa la autoridad sobre la cual recaería la facultad y potestad de inhabilitación, ni el procedimiento a llevarse adelante en los casos concretos;

QUE el **artículo 46** del Código de Edificación, ha insertado una multa diaria fundada en el incumplimiento por parte de los ciudadanos de la obligación determinada por la misma norma. Determina, pues, una suerte de astreintes aplicables y determinadas cuantitativamente;

QUE por las razones precedentemente ya expresadas, resulta menester eliminar los párrafos segundo y tercero del artículo 46, destacándose nuevamente que la valoración, fijación y ejecución del monto determinado, debe resultar facultad del órgano jurisdiccional competente y creado para ello, el Tribunal Administrativo de Faltas y no, del O.T.A.;

QUE el **artículo 50** del Código de Edificación actual, impone el deber a cargo del O.T.A. de paralización de obra, que resulta necesario modificar el mencionado artículo por la frase: "*Podrá ordenar*", pero siempre basado en los supuestos que se encuentran enumerados;

QUE asimismo, es conveniente incorporar al inciso. 1° del mencionado artículo 50 la frase: "*y se verifique que lo construido no da cumplimiento con la normativa vigente*";

QUE dichas modificaciones, tienen por objeto no obstaculizar los derechos particulares y el desarrollo urbanístico a raíz del incumplimiento de un deber formal, que igualmente e independientemente resulta sancionado con multas cuyos montos son considerables en el artículo 43 del Código de Edificación;

QUE se entiende que el término empleado en el mencionado artículo de "*serio riesgo al ambiente*", resulta una dicción muy genérica que abre la puerta a innumerables interpretaciones dejando en cabeza de un funcionario particular y hasta un mero inspector inclusive, la posibilidad de paralizar una obra, por lo cual se propone la eliminación de lo precedentemente mencionado;

QUE el **primer párrafo del artículo 299** del Código de Edificación modificado por Ordenanza N° 14.286 expresa: "*(...) En el caso de obras que hayan sido ejecutadas sin autorización previa y que no den cumplimiento a la normativa vigente, el O.T.A. deberá aplicar lo dispuesto en la parte II, Título IV- Penalidades. En caso de que de dichas disposiciones surja la procedencia de requerir adecuaciones a lo establecido en el presente código y/o a lo normado en el C.P.U.A., el OTA deberá exigirlos; en tal caso, será obligatoria la presentación de la documentación técnica necesaria a fin de obtener el plano aprobado y su correspondiente final de obra*";

QUE al respecto se propone retornar a la discrecionalidad anteriormente contenida en la Ordenanza N° 13.778, ello en virtud de que dicha facultad, resulta de suma importancia en razón de los hechos y circunstancias fácticas que deben valorarse al momento de ser exigidas como ser: el destino, capacidad del edificio, situaciones económicas de los ciudadanos, tiempo transcurrido, prescripción de acciones por parte del estado, entre otras;

QUE también, se considera conveniente eliminar los párrafos: tercero, cuarto y quinto del artículo 299 del Código de Edificación modificado por Ordenanza N° 14.286, en razón de que se entiende que la cuestión no debería plantearse en el ámbito de incumbencias del Código de Edificación;

QUE ello, ameritaría en su caso, el dictado de otra normativa, por el amplio espectro que abarca la asistencia social, y en donde deberá considerarse también, las responsabilidades civiles y obligaciones que asumirían los profesionales que se hicieran cargo de la regularización de esas construcciones, normalmente ejecutadas sin conocimientos técnicos;

QUE a los fines de otorgarle mayor claridad, en cuanto a sus alcances de la disposición que se encuentra contenida en el **artículo 300** del Código de Edificación modificado por Ordenanza N° 14.286, resulta conveniente introducir en el segundo párrafo del citado artículo la frase: "*en su totalidad*";

QUE asimismo, es menester eliminar los párrafos tercero y cuarto del artículo 300 de la Ordenanza N° 14.286 ya que los mismos generan una suerte de incongruencia normativa dentro del articulado del Código de Edificación al pretenderse por un lado, la aplicación de multas retroactivas las que se encuentran en el actual párrafo tercero del referido artículo 300, resultando de dudosa legalidad, cuando por el otro se promueve la regularización de obras existentes sin documentación aprobada (art. 100 del CE);

QUE a los fines de no tornar ilusoria la aplicación de las sanciones, las que se traducen en el pago de multas pecuniarias impuestas a los ciudadanos que transgreden las disposiciones del Código de Edificación, es que resulta necesario y oportuno, que dichas multas hayan sido efectivamente cumplidas por parte de los particulares en oportunidad de que los mismos, obtengan la aprobación de sus respectivos legajos técnicos de obra, por tal motivo es que resulta conveniente que, el pago de la multa deberá acreditarse ante el O.T.A con carácter previo, a la aprobación de los mencionados legajos;

QUE habiendo el Concejo Deliberante entrado en receso legislativo en los términos del artículo 16 de la Carta Municipal, resulta oportuno el dictado de una Ordenanza Ad Referéndum en virtud de las previsiones del artículo 41 del citado plexo normativo;

POR ELLO,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 23 del Código de Edificación-Ordenanza N° 13.778, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 23: Se deberá solicitar Permiso, previo a su inicio, de todos aquellos trabajos que no impliquen modificaciones sustanciales respecto a las construcciones existentes y afecten, en alguna medida, la vía pública. Algunos de los trabajos que requieren permiso son:

1. Ejecución y zanjeos para servicios en veredas, cambio de solados.
2. Ejecución de muros de cerca sobre línea municipal.
3. Trabajos en fachadas.
4. Cerrar, abrir y/o modificar vanos de fachadas.
5. Trabajos de demolición previstos en artículo 267 y subsiguientes.
6. Todos aquellos que, a juicio del O.T.A. lo requieran.

La solicitud de Permiso deberá llevar a cabo mediante la presentación de una nota en la cual se deberán detallar los trabajos a realizar. Según sea la magnitud de los trabajos y a criterio del O.T.A., la nota mencionada deberá estar firmada por el propietario y el profesional a cargo del trabajo y deberá contar, en aquellos casos que lo requieran, con el correspondiente sellado del Colegio o Consejo Profesional según corresponda."

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 43 del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 43: Serán sancionadas con la aplicación de las multas fijadas en el presente artículo, las siguientes infracciones:

Inc. 1: Atribuibles al Proyectista:

	Infracción	Multa
I.	Por presentar documentación o planos tergiversados u omitiendo hechos existentes o falseamiento de cualquier naturaleza.	entre 1.000 y 5.000 U.T.
II.	Por colocar cartel en obra cuya denominación no se encuentre debidamente aprobada, o no cuente con el permiso correspondiente.	1.000 UT por intimación
III.	Cuando se compruebe prestación de firma	5.000 UT
IV.	Cuando se ejecute una obra diferente de la proyectada y no se hubiera procedido al correspondiente deslinde de obra	entre 2.000 y 8.000 UT

Inc. 2: Atribuibles al Director Técnico:

	Infracción	Multa
I.	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias pero sin el permiso correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	entre 1.000 y 3.000 UT
II.	Por ejecutar obras y/o construcciones en incumplimiento a las disposiciones de los Códigos Vigentes, que no concuerden con los proyectos presentados ante el O.T.A. y	entre 2.000 y 5.000 UT

	autorizados por éste.-.	
III.	Por falta de cartel reglamentario.	2.000 UT, más 1.000 UT por día de incumplimiento contado desde la intimación.
IV.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo establecido.	2.000 UT
V.	Cuando se compruebe prestación de firma.	entre 3.000 y 5.000 UT

Inc. 3: Atribuibles a los Ejecutores, o al Propietario cuando la obra se realice por administración:

	Infracción	Multa
I	Por efectuar en obras autorizadas ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias sin el permiso municipal correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	entre 1.000 y 3.000 UT, más 50 UT por m2 ejecutado en exceso de lo aprobado más el 20%
II	Por ejecutar obras y/o construcciones en incumplimiento a las disposiciones de los Códigos Vigentes, que no concuerden con los proyectos presentados ante el O.T.A. y autorizados por éste.-.	entre 2.000 y 10.000 UT, más 1.000 UT por m2 ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos
III	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo estipulado.	2.000 UT
IV	Por impedir a la Inspección Municipal en ejercicio de sus funciones, cumplir con su tarea.	3.000 UT
V	Por no construir o reparar vallas o sistemas de protección en las obras que correspondiere.	2.000 UT
VI	Por no reparar en tiempo y en forma los daños que se ocasionaren a vecinos.	entre 2.000 y 5.000 UT
VII	Por efectuar obras o ampliaciones sin tener permiso o documentación aprobada.	entre 2.000 y 8.000 UT
VIII	Por no acatar orden formal de paralización de trabajos.	2.500 UT por cada orden incumplida
IX	Por ocupar la vereda o calzada con materiales o maquinarias para la construcción de una obra sin el permiso correspondiente.	1.000 UT
X	Por efectuar obras nuevas o ampliaciones, sin contar con la correspondiente autorización, en incumplimiento a lo dispuesto en los Códigos Vigentes.	Entre 5.000 y 10.000 UT, más 1.000 UT por m². ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos por m2 ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos.
XI	Por efectuar excavaciones o movimientos de suelo sin contar con planos aprobados.	entre 2.000 y 10.000 UT

Inc. 4: Atribuibles a los Propietarios:

	Infracción	Multa
I	Por habitar, alquilar o permitir la habitación de una obra sin haber solicitado permiso de	500 UT por mes de

	habitabilidad o certificado final de obra.	habitación en infracción
II	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente.	entre 3.000 y 8.000 UT
III	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente, cuando se trate de un bien protegido	entre 5.000 y 30.000 UT

ARTICULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 45 del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 45: La trasgresión de los profesionales actuantes a las disposiciones de este Código, del C.P.U.A. y/o de sus reglamentaciones, además de las multas y sanciones establecidas en este Capítulo, dará lugar a que el O.T.A. remita los antecedentes al Consejo o Colegio Profesional correspondiente a los efectos de su juzgamiento y sanción, conforme lo establezcan los Códigos de Ética de dichos organismos."

ARTICULO 4°.- MODIFICAR el Artículo 46 del Código de Edificación Ordenanza N° 13.778, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 46: Cuando se efectúan construcciones en violación a las disposiciones de este Código, del C.P.U.A. y/o de sus reglamentaciones, además de las multas y sanciones establecidas en este Capítulo, la Municipalidad ordenará, a través de sus Órganos competentes y con el concurso de la Justicia Ordinaria de ser necesario, las modificaciones y/o demoliciones de la construcción en infracción, fijando un plazo para ello. Vencido el mismo sin que se hubieran ejecutado dichos trabajos, la Municipalidad podrá encarar su realización con cargo al propietario. Sin perjuicio de ello se aplicará una multa diaria de entre cincuenta (50) y mil (1000) unidades tributarias al propietario, que se extenderá desde el día en que se hubiese vencido el plazo fijado, hasta aquel en que se dé cumplimiento en forma completa a la modificación o demolición. Se computarán días corridos."

ARTICULO 5°.- MODIFICAR el Artículo 50 del Código de Edificación Ordenanza N° 13.778, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 50: Suspensión o Paralización de Obra.

El O.T.A **podrá ordenar** la paralización de la obra en las siguientes circunstancias:

1. Cuando una obra se encuentre en ejecución sin la documentación técnica aprobada, y se verifique que lo construido no da cumplimiento con la normativa vigente.
2. Cuando se compruebe en la obra que se está construyendo en contravención a la normativa vigente.
3. Cuando se compruebe que la obra se está construyendo en forma distinta a lo que surge de la documentación técnica.
4. Cuando se advierta riesgo a la seguridad, cuente o no la obra con documentación técnica aprobada.

Si notificada la paralización, la misma no es acatada, el O.T.A. podrá proceder a su paralización con el auxilio de la fuerza pública. Sin perjuicio de ello, se aplicará una multa diaria de entre quinientas (500) y dos mil (2.000) unidades tributarias al propietario, que se extenderá desde el día en que debió producirse la paralización hasta aquel en que la misma se efectivice."

ARTICULO 6°.- el Artículo **MODIFICAR** 299 del Código de Edificación Ordenanza N° 13.778, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 299: Obras ejecutadas sin autorización.

Si hubiese obra sin permiso pero en condiciones de ser autorizada, el O.T.A. intimará la presentación de planos y podrá conceder la aprobación de acuerdo con los reglamentos vigentes, abonándose los derechos que correspondan, sin perjuicio de las multas que resulten aplicables.

En el caso de obras que hayan sido ejecutadas sin autorización previa y que no den cumplimiento a la normativa vigente, el O.T.A. deberá aplicar lo dispuesto en la parte II, Título IV – Penalidades de este Código. El O.T.A. podrá exigir, teniendo en cuenta el destino y la capacidad del edificio, que la obra se adecue a lo requerido en el presente Código como así también a lo normado en el C.P.U.A.; en tal caso será obligatoria la presentación de la documentación técnica necesaria a fin de obtener el plano aprobado y su correspondiente final de obra."

ARTICULO 7°.- MODIFICAR el Artículo 300 del Código de Edificación Ordenanza N° 13.778, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 300: Registro de Obras y de Mejoras introducidas en Edificios Existentes.

Las construcciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de la entrada en Vigencia del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778, y que no cuenten con los respectivos planos aprobados deberán tramitar el registro de las mismas, sin importar su antigüedad, mediante la presentación de los Planos de Relevamiento y el pago del correspondiente recargo.

Correrá por cuenta del interesado la demostración de que efectivamente la construcción fue realizada en su totalidad en forma previa a la vigencia del Código de Edificación Ordenanza N° 13.778. Antes de proceder al registro, el OTA deberá emitir dictamen fundado al respecto."

ARTICULO 8°: INCORPORAR como tercer párrafo del artículo 32 del Código de Edificación modificado por Ordenanza N° 14.169 el siguiente texto: *"En los casos que se hayan aplicado multas por infracciones al Código de Edificación deberá acompañarse el correspondiente Certificado de libre deuda y/o constancia de regularización expedida por el Organismo Municipal Competente"*.

ARTICULO 9°: COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal.

ARTICULO 10°: TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 11°: LA presente Ordenanza será firmada por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 12°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 13°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
A/C SEC PLANEAMIENTO URBANO
